

# **PANELES VI Y VII. ACTORES, ESTRATEGIAS Y LITIGIO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: DIFERENTES PERSPECTIVAS**



## Las instituciones nacionales de derechos humanos

*Luis Raúl González Pérez\**

Quisiera agradecer al Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al Dr. Eduardo Ferrer, por la distinción con la que me honró al invitarme a esta conmemoración del 40 Aniversario de la Corte Interamericana: me da mucho gusto compartir la mesa con tan distinguidas personalidades.

Remontarse a la década de los sesenta y principios de los setenta, nos trae el recuerdo de las heridas provocadas por dos grandes guerras mundiales. Una revolución en Cuba durante la Guerra Fría y varios movimientos estudiantiles que brotaron en el mundo, para buscar la ruptura de sociedades rígidas y de costumbres extremistas que fueron en buena medida el cobijo protector de fuerzas autoritarias.

Las protestas de 1968 no resultaron tan inofensivas para los sistemas anquilosados. La pérdida de miles de vidas en todo el mundo por la represión dejó ver la necesaria presencia de aquellos que ya no estaban dispuestos a conformarse con lo que estaba aconteciendo. Aquellos años fueron los de la inconformidad ante las guerras, el antiimperialismo, el de la liberación sexual y las experiencias en el mundo de la psicodelia. Y con ello, aparecería la necesidad y la toma de conciencia del disfrute de

---

\* Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

## LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

---

las libertades fundamentales. Los derechos civiles, políticos así como los sociales, económicos y culturales, como ejes centrales de una nueva forma de vida.

Estos movimientos se expandieron en el mundo como un acto de rebeldía por parte de jóvenes que, portando carteles con exigencia de libertad y revolución, impregnaban el halo libertario que fue más allá de un simple grito.

En este contexto, sumados a las desafortunadas pérdidas de vida de numerosas personas por masacres, perpetradas por gobiernos represores, se abrió una brecha para construir una vida que abanderaba más que un sueño, el reclamo para hacer respetar el derecho fundamental de la libertad y, con todo ello, todo el conjunto de derechos que son consustanciales a la persona humana.

Nuestro continente también vio caer a sus jóvenes en la década de los setenta, durante las represiones. Nuevamente, se tuvo que enfrentar las consecuencias provocadas por las dictaduras militares, tales como violación de los derechos humanos, torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y demás actos cometidos por un abuso de poder, donde el Sistema penal fue cómplice. Recordemos las palabras del General Ramón Camps, Jefe de la Policía de Buenos Aires, cito: “en Argentina, no quedan desaparecidos con vida, asumo toda la responsabilidad y me siento orgulloso”.

La estrategia estadounidense de represión llamada Plan Cóndor fue puesta en práctica por gobiernos dictatoriales. Dura fue la lucha que se libró en el continente: Brasil, Chile, Perú, Bolivia, Paraguay, Argentina, bien pueden dar cuenta de ello. Los países de América Latina y el Caribe se caracterizaron por contar con constituciones de corta duración, con una presencia notoria del caudillismo, golpes de Estado y dictaduras. Giovanni Sartori precisa estas últimas como aquellas formas de Estado que permiten el uso limitado y discrecional del poder donde el dictador viola la constitución o donde él mismo la adecua en aras de permitirlo todo.

Para ilustrar esta definición existen numerosos casos en nuestro continente en distintas décadas, en las cuales los dere-

## Las instituciones nacionales de derechos humanos

---

chos civiles y políticos no eran protegidos, como tampoco había una aplicación igualitaria de las normas, puesto que se discriminaba a personas en condición de vulnerabilidad, en un contexto de violaciones masivas o sistemáticas a los derechos humanos.

El medio de este contexto inestable y pese a contar a nivel internacional con instrumentos jurídicos de peso como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o el Convenio Europeo sobre Derechos y Libertades fundamentales, no existía en el continente americano un documento o tratado que vinculara jurídicamente a los Estados en la protección de los derechos humanos. Si bien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que operaba a través de un reglamento que ella misma formulaba, hacía un esfuerzo monumental para conciliar, a través de buenos oficios, soluciones amistosas y movilizaciones de recursos. Sin embargo, se necesitaba de algo más para hacer valer la dignidad en la región.

En este sentido se adoptó en 1969 la Convención Americana, la cual entró en vigor en el año 1978, como todos sabemos. Indudablemente significó un evento histórico para el desarrollo normativo e institucional de protección a los derechos humanos en el continente. La Convención no solamente estableció una base legal para el reconocimiento de los derechos de las personas y las obligaciones de los Estados, sino que, a la par, estableció dos órganos de control: la propia Comisión, así como la Corte Interamericana, que interpreta las normas con la finalidad de responder de manera adecuada a los problemas en materia de derechos humanos que se presenten en la región. A esto se sumaría la adopción de la Carta Democrática Interamericana por parte de la Asamblea General Extraordinaria de la OEA en 2001, pues se reconocía que, pese a los avances alcanzados, la democracia en nuestro continente aún enfrentaba serios desafíos.

En dicho documento se plasma, de manera explícita, que existen elementos constitutivos de la democracia, como son los derechos humanos y las libertades fundamentales desde su carácter universal, indivisible e interdependiente; y en donde, además, se insta a los pobladores de las Américas a hacer uso del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, conforme a procedimientos establecidos en el mismo.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

---

Aquí hago una pausa para una reflexión: a partir de la aprobación de la Convención Americana, se posibilitó el acceso a la justicia a través del derecho regional de los derechos humanos.

Volviendo entonces a los órganos protectores de derechos humanos del continente, la Comisión y la Corte han tenido que librar arduas batallas para obtener importantes logros. Entre ellos destacan, en cuanto a la Corte se refiere, el impacto que ha tenido en la jurisprudencia en los Estados de la Organización de los Estados Americanos, en temas tales como la amplitud de la libertad de expresión y difusión de ideas en relación con la colegiación obligatoria de los periodistas, por ejemplo; el derecho a la verdad de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos; el alcance de los recursos de *habeas corpus* y amparo; la abolición de las cortes militares. Cabe hacer mención que en mi país esta jurisprudencia es obligatoria para todos los jueces.

Tanto la trayectoria de la Comisión Interamericana como de la Corte dan cuenta de la trascendencia del trabajo, de la labor de todos aquellos que han transitado por ambas instancias. Por ello, reconozco el legado de mis connacionales: el doctor y comisionado José de Jesús Orozco, en la Comisión Interamericana; los doctores y jueces Héctor Fix-Zamudio, Sergio García Ramírez y Eduardo Ferrer Mac-Gregor, así como todas las personas que en su momento sumaron sus talentos y capacidades para sortear, desde estos órganos interamericanos, los vendavales que se han sufrido en las Américas.

Pero, así como ayer, en el presente la democracia y los derechos humanos continúan enfrentando desafíos y, por tanto, nuestro Sistema Regional se pone a prueba incesantemente en un contexto caracterizado por la pobreza, la desigualdad extrema, la vulneración de algunos derechos básicos como la alimentación o el agua, servicios básicos que les son limitados a algunos sectores de la población, los discursos de odio contra personas migrantes y discriminación contra los pueblos indígenas, mujeres, personas de la comunidad LGBTI, por mencionar algunos.

De igual forma, el continente americano ha sido testigo de conflictos violentos dentro de los Estados, que puntualmente han recibido la atención y seguimiento de la Comisión Interameri-

## Las instituciones nacionales de derechos humanos

---

cana. Ejemplos claros son los asesinatos y otras formas de violencia; tema contra las mujeres en Perú; los tiroteos masivos en Estados Unidos; las acciones represivas del Estado de Nicaragua en un contexto de manifestaciones, que ha llevado a una grave situación de derechos humanos; la falta de condiciones para la realización de elecciones libres y justas en Venezuela; el proceso de acuerdo de paz en Colombia, y el caso de Iguala en México, caso en el que la CNDH ha puesto su empeño y ha colaborado sin cortapisas con la Comisión Interamericana.

Por si fuera poco, el continente americano es una región que se define por contar con altos índices de violencia contra periodistas, defensores civiles, menores de edad y adolescentes. Aunado a ello existe una histórica falta de atención y cuidados especiales de personas con discapacidad, las personas mayores y sus derechos humanos se encuentran en el olvido. Además de contar con sistemas penitenciarios que presentan grandes deficiencias para lograr una real readaptación social. A lo anterior habría que sumar las elevadas tasas de impunidad y corrupción, como fenómenos transversales a todas las problemáticas relacionadas con la violación de derechos humanos en el continente.

Al respecto, llamo respetuosamente la atención que nos ha compartido nuestro homólogo de Colombia —el *ombudsperson* de Colombia—, quien me pidió hiciera un pedido al Sistema Interamericano “que esté atento a la grave situación de seguridad personal que atraviesan los líderes sociales y defensores civiles en Colombia, donde en los últimos treinta y un meses ha habido trescientos veintiséis homicidios, han sido víctimas trescientas veintiséis personas”, hechos que generan zozobra precisamente en ese tránsito de construcción de la paz, por eso expreso mi solidaridad con la defensoría del pueblo de Colombia.

En este contexto, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos no ha potencializado la utilidad de colaboración que pueda brindar a las instituciones nacionales de derechos humanos en nuestro continente. Desde nuestros mandatos podemos abonar para que los nueve países que aún no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos lo hagan: Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Canadá, Estados Uni-

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

---

dos, Guayana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, así como San Vicente y las Granadinas.

El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos es necesario y fundamental dentro del propio Sistema Regional, toda vez que los componentes nacionales de acceso a la justicia y reparación son indispensables, para lo cual las instituciones nacionales tienen un compromiso enorme en la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos. Con sus particularidades, las instituciones nacionales somos un referente democrático, que tenemos como función intervenir en toda situación de violación a los derechos humanos. Lo mismo a través de investigación, de mediación, de educación, de conciliación, custodia de los intereses colectivos o difusos, prevención de conflictos sociales, cooperar con las Naciones Unidas, la OEA u otras instituciones u organismos de protección y defensa, como lo definen los principios de París. Su fuerza y peso social radica en que poseen plena autonomía.

Las instituciones son elementos esenciales de un sistema nacional de derechos humanos que puede proporcionar información fidedigna a los mecanismos internacionales sobre la situación de los derechos humanos en su país e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones que los órganos internacionales hacen al Estado.

Si bien en el Sistema Interamericano tenemos algunas resoluciones de la OEA, como las Resoluciones AG/RES 2221, 2421 y 2448, creo que los mecanismos nacionales todavía tienen un fuerte espacio para que interactuemos. Para ello, quiero comentar algunos ejemplos de cómo ha sido la interacción entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Sistema Regional.

En enero de 2017 presentamos un escrito en el proceso de la opinión consultiva que presentó Colombia en marzo de 2016, que culminó con la opinión OC-23/17 sobre medioambiente y derechos humanos, en el cual dimos argumentos a la Corte Interamericana. Además, presentamos un *amicus curiae* en el mes de junio de 2017 en el caso *Gerson y otros vs. Brasil* sobre libertad de expresión y otro *amicus curiae* en septiembre de 2017 en el caso *Carvajal vs. Colombia*, relativo al contexto de violencia

## Las instituciones nacionales de derechos humanos

---

contra periodistas en la región. En noviembre de 2017, la Corte Interamericana solicitó a la CNDH, y eso nos enorgullece, un dictamen de riesgo sobre una defensora de derechos humanos y también sobre un caso, que fueron entregados a la Corte Interamericana.

Asimismo, durante el año de 2017, tuvimos, para todo el sistema no jurisdiccional en México, la capacitación por regiones por parte de jueces y personal de la Corte Interamericana. Por otro lado, en enero de 2017 también la CNDH solicitó la intervención y los buenos oficios del Relator de Derechos Humanos de las Personas Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la cuestión racista y xenófoba de la política actual de los Estados Unidos.

La CNDH ha acudido en tres ocasiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitando medidas cautelares. Debo señalar que en esta tercera solicitud de medidas cautelares se le ha pedido a Estados Unidos que rinda un informe sobre la separación de familias y debo señalar que a esta petición nos acompañaron siete *ombudsperson* de la región a quienes invitamos a que se sumaran. Lo mismo puedo señalar del *amicus curiae* que interpusimos con un juez de los Estados Unidos de América, en paralelo a la Comisión Interamericana.

Termino señalando también que de la mano también de *ombudsperson* de Guatemala, Honduras, Ecuador, Colombia y México hemos estado trabajando con la Comisión Interamericana en el tema de migración. Hemos solicitado una audiencia temática ante la Comisión Interamericana sobre el desplazamiento forzado interno en la región. Al exhorto que hizo la Comisión Nacional de México se sumaron cerca de siete *ombudsperson* y en Colombia se celebró la audiencia temática. Recientemente, dirigimos nuevamente al Sistema Regional una solicitud para llevar a cabo otra audiencia temática sobre migración y, en esta ocasión, se sumaron a la Comisión Mexicana nueve *ombudsperson*. Como ven, hay un importante espacio de colaboración con la Comisión y Corte Interamericana. Debo señalar que hemos tenido reuniones, tanto con la Comisión como con la Corte Interamericana, de diferentes *ombudsperson* y aquí hay varios de mis compañeros y compañeras presentes, *ombudsperson* de las entidades federativas de México,



LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

---

hemos tenido algunas conversaciones en México sobre temas que nos son comunes.

Por último, y con esto concluyo, no quiero dejar de mencionar que un espacio que nos resulta común a todas las instituciones nacionales de la región es la aplicación de estándares interamericanos en nuestra labor cotidiana de protección de los derechos humanos. Ahí tenemos una gran ventana de oportunidad para mantener el acercamiento y colaboración entre este Sistema Interamericano y las instituciones públicas de derechos humanos. Por ello, desde la CNDH de México, actualmente, estamos inmersos en un proyecto de análisis de la aplicación de los estándares interamericanos en materia migratoria en las resoluciones que hemos emitido junto con el Instituto Max Planck de derecho público comparado y de derecho internacional en Heidelberg, Alemania, que esperamos terminar este año y después invitar y apoyar para que otras instituciones nacionales de Latinoamérica hagan lo mismo.

Celebro, pues, estos 40 años, con este espléndido ejercicio de reflexión al que nos ha convocado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.